

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: FINESA S.A.
DEMANDADO: YASON HERLEY PEREA PEREA
RADICACION: 2019-00258-00

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
PUERTO TEJADA – CAUCA

FECHA AUTO: 26 DE AGOSTO DE 2021
PROCESO: EJECUTIVO DE UNICA INSTANCIA
DEMANDANTE: FINESA S.A.
DEMANDADO: YASON HERLEY PEREA PEREA
AUTO: No. 970
ASUNTO: RESUELVE PETICIONES

ASUNTO A TRATAR.

Pasa a despacho el proceso de la referencia, en virtud a que se encuentran por resolver diversas solicitudes, las cuales en razón a la brevedad, se refieren sumariamente de la siguiente manera:

“1. La abogada MARTHA LUCIA FERRO ALZATE, solicita que se sirva ordenar la entrega de títulos consignados al banco agrario del presente proceso a órdenes de la parte demandante y mediante oficio dirigido al banco agrario sea transferidos los dineros de estos títulos a favor del actor en la cuenta corriente para tal efecto posee la entidad en el banco agrario No. 369030006018, para ser abonado a la obligación.

“2. El señor YASON HERLEY PEREA PEREA, solicita (...) se sirva enviarme liquidación de la obligación con intereses, descontando los salarios del embargo efectuado cada mes y el saldo a la fecha que adeudo por estos conceptos. (Adjunta algunos documentos).

“3. La abogada SANDRA PATRICIA QUESADA CAICEDO, quien obra en su calidad de apoderada judicial del ejecutado presenta derecho de petición de conformidad con el artículo 23 de la Constitucional Nacional, en el siguiente sentido:

- a. Se apruebe la liquidación del crédito que anexo a esta petición, con base a los descuentos efectuados en los (40) desprendibles de pago realizados por la empresa Familia del Pacífico SAS., de conformidad al artículo 447 del CGP.*
- b. De conformidad al artículo 1º de la petición, se AUTORICE EL PAGO DE EXCEDENTE DE LA OBLIGACION CON FINESA S.A., del proceso ejecutivo de*

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: FINESA S.A.
DEMANDADO: YASON HERLEY PEREA PEREA
RADICACION: 2019-00258-00

única instancia, radicado 2019-000258-00 ya que el señor YASON HERLEY PEREA PEREA, ya que se ha cumplido parcialmente con el pago de los depósitos judiciales para FINESA S.A. Nit. 805.012.610-5 de los descuentos efectuados por Familia del Pacífico SAS., desde el 31 de octubre de 2019, hasta el 31 de julio de 2021, por la suma de \$4`066.000,00 ente pago por la suma de \$475.374,00 especificando cuenta de depósito judicial, banco a pagar y el total a pagar.

c. Una vez se autorice el pago y se esté a paz y salvo con la obligación, se proceda a levantar el embargo que pesa sobre el señor YASON HERLEY PEREA...

ANTECEDENTES.

Para efectos metodológicos, el despacho hará referencia a las actuaciones surtidas por este despacho al interior del presente proceso de la referencia:

-La sociedad FINESA S.A., mediante apoderada judicial presentó, demanda ejecutiva en contra de YASON HERLEY PEREA PEREA, con fundamento en el siguiente pagaré No. 100146536 por la suma de \$17`959.827,00 junto con los intereses de mora desde la presentación de la demanda, esto es septiembre 30 de 2019, librando medidas cautelares en cuaderno separado.

-El ejecutado se notificó personalmente del mandamiento de pago el 15 de noviembre de 2019, quien contestó la demanda y proponiendo excepciones de mérito, las cuales en fecha diciembre 18 de 2019, se procedió a correr traslado a la parte ejecutante por el término de 10 días, vencidos los mismos se convoca a audiencia establecida en el artículo 392 del CGP., la cual fue suspendida con ocasión del estado de emergencia económica, ecológica y social que atraviesa el país, por lo cual se fijó nueva fecha.

-En acta de audiencia pública No. 022 de fecha octubre 21 de 2020, se resolvió DECLARAR PROBADA PARCIALMENTE LA EXCEPCION DE “DOBLE COBRO O COBRO DE LO NO DEBIDO” y se ordenó seguir adelante con la ejecución por la suma de **\$2`120.000,00** adeudado por el pagaré 100146536 del 08 de septiembre de 2017 y sus intereses de mora desde el 10 de marzo de 2018, igualmente ordenó la liquidación del crédito observando lo previsto en el artículo 446 ibídem y sin condena en costas. Decisión notificada en estrados.

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: FINESA S.A.
DEMANDADO: YASON HERLEY PEREA PEREA
RADICACION: 2019-00258-00

-En fecha diciembre 18 de 2020, la parte ejecutante presenta liquidación del crédito para que sea aprobada, teniéndose que por auto No. 119 de febrero 04 de 2021, el despacho procedió a modificarla conforme a los ajustes realizados en la sentencia que dispuso seguir adelante la ejecución, aplicado los susodichos descuentos realizados a la parte demandada, arrojando un saldo por pagar de \$1`960.028,43 la cual fue aprobada e informando a la parte ejecutante solicitar el cobro de los dineros descontados y aplicados a la liquidación, los cuales ascendieron a la suma de \$1`974.423,00

- En fecha mayo 06 de 2021, la parte ejecutada presenta nueva liquidación del crédito actualizada, para que sea aprobada, así mismo, en fecha mayo 21 de 2021, la parte ejecutante presenta OBJECION A LA LIQUIDACION presentada por la parte ejecutada, lo cual fue resuelto mediante auto No. 793 de julio 23 de 2021, no aprobando la liquidación actualizada presentada por la abogada SANDRA PATRICIA QUESADA CAICEDO, por las razones expuestas en esa providencia (Fol. 205-206 C1), ordenándose modificar la anterior liquidación, dejando un saldo a pagar de **\$1`910.513,00** aprobando la misma e informando a la parte ejecutante que podrá solicitar pago de nuevos depósitos judiciales obrantes en este proceso, finalmente se oficia al Juzgado Civil Municipal de este lugar, a fin de informarle que se tomó nota del embargo de remanentes solicitado mediante oficio No. 881 de julio 21 de 2021. (Proceso 2021-00099-00).

RESOLUCIÓN CONCRETA A CADA UNA DE LAS SOLICITUDES.

- Frente a la solicitud presentada por la apoderada judicial de FINESA S.A., referida a que se sirva oficiar al banco agrario a fin de que sean transferidos los dineros de estos títulos a favor del actor en la cuenta corriente No. 369030006018 para ser abonado a la obligación.

En efecto, con providencia de fecha marzo 03 de 2021, (Fol. 184 C1), este despacho ordenó entregar a la abogada MARTHA LUCIA FERRO ALZATE, en su calidad de apoderada judicial de la parte ejecutante, quien cuenta con la facultad expresa para recibir, los depósitos judiciales que ahí se relacionan, por la suma total de **\$1`974.423,00 a través del sistema “token”** del banco agrario en el que no es necesario generar los depósitos en físico, sino que la apoderada judicial o a quien esta autorice, para solicitar su cobro ante esas

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: FINESA S.A.
DEMANDADO: YASON HERLEY PEREA PEREA
RADICACION: 2019-00258-00

oficinas, por lo cual el despacho se abstendrá de oficiar en la forma pedida dado que con anterioridad (febrero 25 de 2021), se había librado la orden para su cobro ante la entidad bancaria.

- En lo referente a la solicitud realizada por el ejecutado YASON HERLEY PEREA P., se ordenará expedir copia de la acta No. 022 del 21 de octubre de 2020, donde se profirió la sentencia No. 084 de 21 de octubre de 2020, en la que declaró probada parcialmente la excepción de “doble cobro o cobro de lo no debido” y que ordenó SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN, por la suma de \$2`120.000,00 (saldo) adeudada pagaré 100146536 del 08 de septiembre de 2017 y sus intereses de mora desde el 10 de marzo de 2018, igualmente se le enviará las liquidaciones obrantes a folios a folios precedentes tanto la presentada por la parte ejecutada como la ejecutada (folios 173 a 177, 179 a 181, 182, 183 a 184, 188 a 189, 199, 202 a 206, advirtiéndole que en adelante toda petición que solicite deberá ser por intermedio de su apoderada judicial.
- Finalmente, en cuanto al derecho de petición presentado por la abogada de la parte ejecutada, instarla a fin de que se remita a la providencia No. 793 de julio 23 de 2021, en la cual se dio cumplimiento a lo solicitado por la togada.

En consecuencia, el Juzgado Civil Municipal de Puerto Tejada – Cauca,

RESUELVE:

PRIMERO.- ABSTENERSE de dar trámite a la solicitud presentada por la Dra. MARTHA LUCIA FERRO ALZATE, toda vez que desde el 03 de febrero de 2021, ya se dio orden al banco agrario para el pago de los depósitos judiciales solicitados, a través del sistema “token” de esa entidad bancaria en el que no es necesario generar los depósitos en físico, sino que la apoderada judicial o a quien esta autorice, podrá cobrarlos en efectivo ante esa oficina.

SEGUNDO.- EXPEDIR con destino al señor YASON HERLEY PEREA PEREA, copias simples de la sentencia No. 084 de octubre 21 de 2020, adjuntando el CD visible a folio 149, sin necesidad de reproducción escrita de la grabación

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: FINESA S.A.
DEMANDADO: YASON HERLEY PEREA PEREA
RADICACION: 2019-00258-00

(Art. 107 numeral 6º inciso 5º del CGP), así mismo envíese copia simple de los folios 173 a 177, 179 a 181, 182, 183 a 184, 188 a 189, 199, 202 a 206, advirtiéndole que en adelante toda petición que solicite deberá ser por intermedio de su apoderada judicial.

TERCERO.- CONMINAR a la abogada de la parte ejecutada, se remita a la providencia de fecha 23 de julio de 2021, a efectos de acreditar las exigencias ordenadas. Por Secretaría y de requerirse, facilitar la atención virtual para la revisión del expediente si así lo prefiere.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

El Juez,

PABLO ALEJANDRO ZUÑIGA RECALDE.

Firmado Por:

Pablo Alejandro Zuñiga Recalde

Juez Municipal

Civil 001

Juzgado Municipal

Cauca - Puerto Tejada

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: FINESA S.A.
DEMANDADO: YASON HERLEY PEREA PEREA
RADICACION: 2019-00258-00

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c8553818ab53ccf0a8eb5b83ba61b744840e52a583665bfd56506821c4de1aba

Documento generado en 26/08/2021 04:12:06 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>